

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio; al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio; mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 18587. -APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 30 de enero próximo pasado, acordó estimar instancia del Ayudante de Obras públicas adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales don Federico Monreal, interesando rectificación de su haber en relación con el asignado para 1934 a los sobrestantes de la misma Sección, y autorizar a tal efecto un suplemento de crédito por 500 pesetas, a cargo del sobrante inicial del presupuesto votado para 1934.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 1 de febrero de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Dirección general del Tesoro público

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 330 resmas de papel de hilo con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 23 de febrero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar con-

tribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición otro, que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 24 de febrero próximo, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 27 de enero de 1934.—El Director general (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público trescientas treinta resmas de papel, que necesita la Dirección general del Tesoro público para el Servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de diciembre del presente año de 1934, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo, en relación con el cuarto, de la Real orden de 10 de febrero de 1930, se hace constar que el pliego de condiciones para la celebración del concurso a que se refiere el anuncio precedentes, aparece publicado en la «Gaceta» de 31 de enero próximo pasado.

(O.—64)

Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio

Por el presente se llama y cita a don Remigio A. Seisdedos y Benito, Oficial que fué de Correos, en ignorado paradero, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí, o por representante debidamente autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar los cargos que se le han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público que se le instruye de 200 pesetas, por la desaparición de un pliego de valores con declaración de dicha cantidad, impuesto por los Sobrinos de J. Pastor, en La Coruña, el 5 de junio de 1918, para M. Carcoya, en Oviedo, advirtiéndole que, de no verificarlo, se darán por contestados y será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de enero de 1934.—El Delegado, Francisco Sicilia.

(Núm. 245)

Junta Central de Aeropuertos

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, y en su sesión del día 10 de enero del año en curso, celebrar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de «Calle de acceso al sector Norte del Aeropuerto nacional de Madrid», del que es autor don Luis Gutiérrez de Soto, y cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de veintidós mil doscientas setenta y tres pesetas con siete céntimos (22.273,07), se pone en conocimiento de las personas que deseen concurrir al mismo.

Los pliegos de condiciones generales y económicas y facultativas, y en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, sita en la Dirección general de Aeronáutica civil, calle de la Magdalena, número 12, y de diez a doce

de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta» hasta el día 15 del corriente mes.

Las proposiciones se admitirán en la mencionada Secretaría, los días 12 a 15 de febrero corriente, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana, bajo sobre cerrado y lacrado, quedando registrados por orden de presentación y a disposición de la Junta, que resolverá en el plazo de quince días.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de febrero de 1934.—El Presidente, Arturo Alvarez Buylia.

Modelo de proposición

Don ... se compromete a realizar la obra «Calle de acceso al sector Norte del Aeropuerto nacional de Madrid», con estricta sujeción a las cláusulas 1 a 13 del pliego de condiciones generales y económicas, así como las condiciones facultativas aprobadas por la Junta Central de Aeropuertos, siendo su proposición como sigue:

importe de la ejecución material y beneficio industrial (en letra).

(O.—65)

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Madrid

Relación de establecimientos inscritos en el Registro de casas destinadas a la venta de semillas agrícolas en la provincia de Madrid, confeccionada según lo que dispone la instrucción 10 de R. O. de 24 de noviembre de 1928, reglamentando el comercio de semillas agrícolas.

Núm. 1. Doña Rosario Iglesias Gutiérrez, Argensola, 14.

Núm. 2. Don Juan Vie y Salletes, Hortaleza, 27.

Núm. 3. Don Patricio Morendo del Valle, Duque de Alba, 15.

Núm. 4. Don León Heisig Mohr, Alcalá, 140.

Núm. 5. Don Francisco Roldán Huertas, Pi y Margall, 9.

Núm. 6. Don Robustiano Díez Obeso, Hortaleza, 90 y 92.

Núm. 7. Don Felipe Llavayol, Prado, 3.

Núm. 8. Don Gregorio Plaza Torres, Cava Baja, 42.

Núm. 9. Don Ramón Viguer Guillot, Marqués de Valdeiglesias, 2.

Núm. 10. Don Leonardo Martínez Calatayud, Espoz y Mina, 10.

Núm. 11. Don Pedro Arroyo, carrera de San Jerónimo, 29, duplicado.

Núm. 12. Don Elías Coronado Esteban, Duque de Liria, 5.

Núm. 13. Don Mariano Valentín Majolero, Huertas, 34.

Núm. 15. Don Ángel Cazorla Mora, Bravo Murillo, 147.

Núm. 16. Don José Abajo Villegas, Montera, 40.

Núm. 17. Don Paulino Pérez Palomo, Toledo, 135.

Núm. 18. Don Arturo Hebrero Pérez, Velázquez, 26.

Núm. 19. Don Luis Rodríguez Boró, Lista, 58.

Núm. 20. Don J. P. Martín e Hijos, Alcalá, 43.

Núm. 21. Don José Iñiguez, Fernández de los Ríos, 90.

Núm. 22. Don Melitón Oliva Sánchez, Labrador, 2.

Núm. 23. Don Leopoldo Arribas Mejía, San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Núm. 24. Don Nicolás Pintado Roldán, Valencia, 22.

Núm. 25. Compañía Española de Semillas, S. L., Pi y Margall, 7.

Núm. 26. Don Dionisio Rica Navas, Alcalá, 155.

Núm. 27. Don Julián del Pozo, Toledo, 135 moderno.

Núm. 28. Don Manuel González López, Parla (Madrid).

Núm. 29. Viuda de Leoncio Jiménez, López de Hoyos, 142.

Núm. 30. P. E. M. Vivomir, Sociedad Anónima, Alcalá, 67.

Núm. 31. Don Federico García Orusco, Perales de Tajuña (Madrid).

Núm. 32. Don Valentín García Cabello, Luchana, 37.

Núm. 33. Don Carlos Domínguez Sierra, Carrera San Jerónimo, número 31.

Núm. 34. Don José Muñoz, San Joaquín, 3.

Madrid, 22 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Lara.

(Núm. 241)

Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día 7 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Administración concurso público para contratar el suministro de 21.450 kilogramos de níquel, con destino a la elaboración de moneda taladrada de cuproníquel de 25 céntimos de peseta.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable presentar en el Registro de esta Dependencia hasta el día hábil anterior al designado para su celebración y durante las horas de oficina, de diez a trece; además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado. enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en concurso público 21.450 kilogramos de níquel, que se considera necesario en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre para la elaboración de moneda taladrada de cupro-níquel de 25 céntimos de peseta, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento la referida cantidad de níquel, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo. (Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 1 de febrero de 1934.—El Administrador (firmado).

(O.—67)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL BAJO

En el expediente que se instruye en este Ayuntamiento para la construcción de una vía de desviación de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, con expropiación forzosa de los inmuebles necesarios, figura la siguiente

Hoja de aprecio formulada por el Alcalde que suscribe, en nombre y con autorización del Ayuntamiento, según acuerdo de éste, adoptado en sesión de 11 del actual, con relación a una finca de don Ignacio Fernández de Henestrosa, que figura en el plano unido al expediente. Se tiene en cuenta para formular este aprecio la regla primera del artículo 117 del Reglamento de Obras y Servicios municipales, tomando por base el 5 por 100 de la capitalización del líquido imponible asignado a la finca, como término medio, del 4 al 6 por 100, que en dicha regla se determina, agregando a la cifra el 10 por 100 que tal precepto autoriza; y en su consecuencia, esta Alcaldía determina como precio total de la parte de finca a expropiar, o sea por 9.004 metros cuadrados resultante del trazado de la vía de que se trata, a razón de 14 metros de anchura y de una zona de 25 metros a cada lado de aquélla, la cantidad de 1.469 pesetas 40 céntimos, más el 10 por 100 de esta cantidad, que asciende a 146 pesetas 95 céntimos, 1.616 pesetas 35 céntimos, en total.

Y para que conste expedimos la presente en Carabanchel Bajo, a 15 de enero de 1934.—El Alcalde, A. Brell. El Secretario, Medardo Alonso.

Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924

Artículo 109, párrafo último: Dentro del término de quince días, cada interesado deberá contestar aceptando o rehusando, lisa y llanamente, la oferta. Toda aceptación condicional se tendrá por nula. Transcurrido el término sin recibir respuesta, se entenderá aceptada la oferta.—El Secretario, Medardo Alonso.

Y en atención a no haberse podido encontrar personalmente a don Ignacio Fernández de Henestrosa ni apoderado legítimo del mismo para hacerle entrega de la preinserta hoja de aprecio, se le notifica por medio del presente edicto para su conocimiento,

previniéndole que, si transcurrido el plazo señalado en la disposición reglamentaria inserta a continuación de dicha hoja, sin recibirse respuesta en esta Secretaría de mi cargo, se entenderá aceptada la oferta.

Carabanchel Bajo, 31 de enero de 1934.—El Secretario, Medardo Alonso.

(O.—66)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Asunción Domínguez Godoy con don Juan Ortega González y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 8

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera

Don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.

En la villa de Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos los autos que ante Nos penden, tramitados en el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, seguidos por doña Asunción Domínguez Godoy, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Alfonso Soto y defendida por el Letrado don Félix Avia, contra don Juan Ortega González, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio únicamente por la causa quinta del artículo tercero, y en su consecuencia, culpable al marido el matrimonio celebrado entre don Juan Ortega González y doña Asunción Domínguez Godoy, celebrado en Antequera en diez de enero de mil novecientos nueve, con imposición de las costas causadas al demandado.

Y una vez firme esta sentencia cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado don Juan Ortega González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—275)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Juan Antonio Fernández Medina, contra doña Loreto Pomar Quijorna y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1933. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de esta villa sigue, sobre divorcio, don Juan Antonio Fernández Medina, representado en turno de oficio por el Procurador don José María Paramés, y defendido por el Letrado don Antonio Galván, con doña Loreto Pomar Quijorna, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda, y por la causa duodécima del artículo tercero de la ley invocada, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges don Juan Antonio Fernández Medina y doña Loreto Pomar Quijorna, sin declaración de culpabilidad de ninguno de ellos ni imposición especial de las costas. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley. Y notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde, en la forma prevenida por el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Lcdo. Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 29 de diciembre de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 6) (C.—45)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia nú-

mero quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Manuel Urosa Gutiérrez, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca

Un solar en término de Carabanchel Alto, en los sitios Tapias de Viachica, Torta y Cambujas, camino de la Fuente de la Teja, Cerrajero y Era de Matchu, hoy Colonia del Carmen, que es el señalado en el plano general con el número veinticuatro, con fachada a la calle particular de Francisco Lizcano, que linda: por la derecha entrando, con el solar número veintitrés; por la izquierda, con solar número veinticinco, y por la espalda, con terreno de la finca de que se segregó este solar, propio de don Eugenio Martín Ortega.

Ocupa una superficie de setecientos sesenta y dos metros setenta y cuatro decímetros y setenta centímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos veinticuatro pies con cuarenta y siete centésimas de pie, también cuadrados.

Sobre la parte del deslindado solar y con fachada a la calle de Francisco Lizcano, número uno provisional, ha construido el señor Urosa una casa de planta baja, con varias habitaciones, destinadas a vivienda.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cinco mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo, base de este procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y

Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la licitación, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Nicolás Cortés
(A.—270)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre de la Entidad Motores Crossley, S. A. E., contra don Guillermo Bolufer, sobre pago de diecisiete mil ciento cuarenta pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, las siguientes

Fincas

Primera

Una finca rústica, situada en la partida Alfatares, con casa de campo enclavada en la misma, dedicada al cultivo de viña moscatel de primera clase, comprensiva de cuarenta y un áreas treinta y ocho centiáreas, equivalentes a cuatro hanegadas tres cuartones cuarenta y seis cañas, y cuyas lindes son: Norte, camino de la Partida; Sur, tierras de Tomás Giner; Este, tierras de Joaquín Miralles, y por Oeste, con las de Joaquín Lluzar.

La casa descrita consta de planta baja, cámara, varias dependencias, «riu-rrau», cuadra y corral.

Segunda

Otro lote de tierra en la propia partida Alfatares, cultivo de naranjos de cuatro años, teniendo enclavada en la misma una casita, resguardo de un motor marca Crossley, de veinte-veintidós HP., que tiene instalado en la propia finca para elevación de agua para el riego, y comprende de superficie treinta y seis áreas treinta y una centiáreas, equivalentes a cuatro hanegadas un cuarto y veinticuatro cañas, y cuyas lindes son: Norte, tierras de José Cortés; Sur y Este, tierras de Tomás Giner, y por Oeste, con las de Joaquín Fornés, sin incluir en ésta el pozo o manantial de agua ni el motor Crossley.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de dichas fincas la cantidad de trece mil cuatrocientas dieciséis pesetas, en que pericialmente han sido tasadas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precitado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos, la certificación de cargas y la titulación, suplida por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la mencionada titulación, y

Que las cargas o gravámenes ante-

rios y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
(Firmado.)

(A.—274)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don José López Batanero, en representación de la Sociedad de Crédito mutuo «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Antonio Láinez García, se saca a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de ochenta mil pesetas, el inmueble siguiente:

Urbana. Una casa en construcción, señalada con el número treinta y nueve de la calle de Leonor González, en término de Vallecas. Constará de cuatro planta o pisos, distribuyéndose cada planta en cuatro viviendas. Mide una superficie de ciento noventa y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos dos pies y seis décimos cuadrados. Y linda por su frente, al Sur, en línea de diez metros, con la calle de Leonor González; por la derecha entrando, o Este, en línea de diecinueve metros y setenta centímetros, con terreno de don Fernando Giráldez; por su izquierda, u Oeste, en línea de diecinueve metros y veinte centímetros, con solar de don Tomás García de la Torre, y por su espalda, al Norte, en línea de diez metros, con terrenos del Conde de Artaza.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de marzo próximo, y hora de las once, y regirán en el mismo las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad de ochenta mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera

El precio del remate habrá de na-

cerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—269)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por la Sociedad Española de Automóviles «Citroën», S. A., que representa el Procurador señor Correa, bajo la dirección del Letrado señor Mendoza, contra don Jesús Mateos Ruiz, don Lucas y don Nemesio Ruiz del Valle, mayores de edad, industrial y labradores, vecinos de Torrelaguna y de El Molar, respectivamente, sobre reclamación de cantidad, cuyos demandados se hallan representados por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía,

Fallo

Que con imposición de las costas del pleito condeno a los demandados don Jesús Mateos Ruiz y don Lucas y don Nemesio Ruiz del Valle, en el respectivo concepto en que lo han sido, al pago solidario y mancomunadamente, a la Sociedad Española de Automóviles «Citroën», Sociedad Anónima, de la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas y sus intereses del cinco por ciento anual desde la fecha de los vencimientos de las letras representativas de los créditos, computándose a cuenta las cantidades que hayan entregado después de las seiscientas pesetas aludidas en el fondo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les noti-

ficará por medio de edictos en la forma que determina la Ley, si no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Nemesio Ruiz del Valle, expido el presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V. B.

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—276)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Antonio Gil de Antonio, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Olegario Riera Cifuentes, mayor de edad, soltero, propietario y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, siete mil pesetas más de intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de quince de enero de mil novecientos veintinueve, que es la siguiente:

Casa sita en esta capital, y su calle de Alberto Aguilera, número veintisiete moderno, perteneciente al distrito de la Universidad, barrio del Conde Duque, Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, la cual consta de sótano, planta baja, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático; las líneas de que se compone forman un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie plana horizontal de quinientos noventa y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos sesenta y ocho pies y diez décimos de otro también cuadrados, de los cuales están ocupados por la edificación cinco mil setecientos sesenta y ocho pies cuadrados y el resto se destina a cuatro patios. Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número siete mil ciento veintiuno triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiocho del co-

rriente mes, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—266)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta don José Prieto García, contra don Rafael Escarpa Gálvez, en reclamación de un préstamo hipotecario que grava sobre la siguiente:

Solar en esta capital, al sitio del Atajillo o Almendrales; afecta la figura de un pentágono, uno de cuyos lados, el orientado a Oeste, hace fachada al camino del Atajillo, o Almendrales; por derecha, linda con terreno de Marcelo Usera; por izquierda, con casa de Tomás Prieto, y por fondo, con las de Celedonio Muñiz y Asunción Lozano. Tiene una superficie de mil ciento treinta pies. En este solar existe una casa de dos plantas, con fachada orientada al Oeste, y de cinco metros de línea al camino de Almendrales o Atajillo, señalada con el número cuarenta y siete.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subas-

ta por segunda vez y por el tipo de siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura inferior al mismo, debiendo consignar para tomar parte en el remate previamente, y en efectivo, el diez por ciento de dicha suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—271)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Compañía Hipotecaria (antes la Cooperativa Hipotecaria), Sociedad de crédito, contra don Manuel Panadero Canoira, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Una casa de planta principal, destinada a vivienda, situada en el término municipal de esta capital, en el sitio llamado barrio de Doña Paulina, con fachada a las calles de Escocia, Doña Paulina de Odiaga, estando señalada por la primera con el número veintiocho, y con el veintiséis por la segunda. Consta de planta baja, de recibimiento, sala-comedor, tres alcobas o dormitorios, cocina y retrete, y en planta alta, de recibimiento, sala-comedor, tres alcobas, dormitorios, cocina y retrete, y tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros y ochenta centímetros, de los que ocupa la edificación noventa y ocho metros y veintiocho decímetros, estando el resto destinado a patio y corral en la parte posterior de la edificación de la casa. Linda: por su frente, o fachada, tomando como principal la orientada al Este, con la calle de su situación, en línea de diez metros y treinta y seis centímetros; por la derecha entrando, en veinte metros, con resto de la finca de donde se ha segregado, propio de don Marcelo de Usera; por la izquierda, en veinte metros y noventa centímetros, hace

fachada a la calle de doña Paulina de Odiaga, y por el fondo, en cuatro metros y sesenta y dos centímetros, con casa de don Sinforiano Diéguez.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de tres mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—272)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, contra don Eleuterio Sánchez Sanjuán, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas hipotecadas en su garantía, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

Primera finca

En Dolores

Una tierra de superficie seis hectáreas ochenta y cuatro áreas ochenta y siete centiáreas, equivalentes a sesenta tahullas y tres octavas, en los partidos del Rincón de los Pertusas y de La Florida, que se riegan con agua de la acequia mayor de Almoradí, por medio de la hila del Rincón de los Pertusas, y por la hila de los Ferris.

Segunda finca

En Guardamar

Veinticinco tahullas, equivalentes a dos hectáreas noventa y seis áreas dos centiáreas del partido del Molar, de tierra campo y de riego por medio de la acequia de la Sociedad Nuevos Riegos «El Progreso», que linda: al Norte, tierra del prestatario don Eleuterio Sánchez Sanjuán, que se halla sin inscribir; al Sur, el Quico y camino viejo de Elche; al Este, dunas del Estado y el prestatario don Eleuterio Sánchez Sanjuán, en medio; y al Oeste, carretera de Guardamar a Alicante.

Tercera finca

Veinticinco tahullas y cuatro octavas, equivalentes a tres hectáreas un área y noventa y tres centiáreas, en el mismo término y partido que la finca descrita en segundo lugar, de tierra riego por medio de la acequia de Nuevos Riegos «El Progreso», que linda: al Norte, Dolores Albiñana y tierra del prestatario don Eleuterio Sánchez Sanjuán; Sur, tierras del mismo don Eleuterio Sánchez Sanjuán, que se hallan sin inscribir; al Este, dunas del Estado y del prestatario señor Sánchez Sanjuán, y al Oeste, doña Dolores Albiñana y el prestatario señor Sánchez Sanjuán.

Cuarta finca

Una hectárea cuarenta y dos áreas diez centiáreas de tierra en el término de Guardamar, y partido del Molar, que linda: por Levante, tierra de Antonio Pérez Martínez y más de doña Concepción Sanjuan; Mediodía, Poniente y Norte, dicha doña Concepción Sanjuan.

Para el remate regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo en cuanto a la primera finca, la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, cuatro mil quinientas respecto a la segunda, otras cuatro mil quinientas para la tercera y mil ochocientas setenta y cinco para la cuarta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Dolores, el día seis de marzo próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez
DATOS (A.—281)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número dos, de esta villa, en autos ejecutivos promovidos por don Santiago García Rodríguez, contra don Arcadio Cruz Velasco, sobre reclamación de quince mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente participación de finca, con las tinajas correspondientes a dicha participación:

Mitad proindiviso de una casa cercado, denominado el Grande o Antiguo, situado en la ciudad de Valdepeñas y su calle del Horno, que antes no tenía número y hoy se encuentra señalado con el seis duplicado de gobierno, edificado sobre una superficie de novecientos metros cuadrados y compuesto de piso bajo y principal, con diferentes oficinas y servidumbres; linda al Norte o fachada, con la nombrada calle del Horno; Saliente o derecha saliendo, casa de los herederos de Andrés Rojo; Sur o espalda, cerca-

do de los herederos de José Fillol, antes de Juan Delgado, y Poniente o izquierda, otro cercado que se llamaba el Chico, perteneciente hoy a don Emilio Cruz y Merlo; dentro de este inmueble se encuentran colocadas las tinajas siguientes:

En la bodega de la derecha, veintiuna, que acusan una cabida de cinco mil quinientas noventa y nueve arrobas; en la bodega de enfrente de la calle, dieciséis tinajas, con una cabida de cuatro mil doscientas noventa y dos arrobas; en la bodega de la izquierda, veinte tinajas, con cuatro mil seiscientos dieciocho arrobas de cabida, y en la cueva, cuarenta y seis tinajas, presentando la capacidad de diez mil cien arrobas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para ella el de diecinueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, en que han sido tasados por el perito designado al efecto, los bienes embargados y que se subastan.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los títulos de propiedad de la participación de finca que se subasta están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además:

Que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa

(A.—279)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, y mi Secretaría, por la Sociedad «Hijos de Mirat, S. A.», contra don Juan Vázquez Mella, hoy sus herederos o causahabientes, en cuyos autos se sacaron a pública su-

basta los bienes propiedad del ejecutado, consistentes en libros de la biblioteca, papeles, edición de los Discursos Parlamentarios, valor del fondo editorial y propiedad literaria, cuyos bienes fueron tasados en la cantidad de ciento tres mil seiscientas pesetas, y en tercera subasta sin sujeción a tipo, se ofreció por el acreedor ejecutante la cantidad de doce mil pesetas, no cubriendo las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, y mediant a ser desconocido el actual domicilio o paradero de los herederos o causahabientes del citado don Juan Vázquez Mella, por medio de la presente se les notifica la siguiente

Providencia

Juez señor Rodríguez Solano.—Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres: Dada cuenta: No cubriendo la postura ofrecida por el ejecutante las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber aquella postura a los demandados, los ignorados herederos de don Juan Vázquez de Mella para que dentro del término de nueve días puedan pagar a dicho acreedor, librando los bienes, o presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndoseles que si transcurre dicho plazo, a contar desde el día siguiente al en que se verifique la inserción de cédula de notificación de este proveído en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», mediante a ser desconocido el domicilio y paradero de dichos herederos y demandados, sin efectuar dicho pago o mejora, se aprobará el remate.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Solano.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o causahabientes del finado don Juan Vázquez de Mella, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo la presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Rafael L. de Pando
(A.—278)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal se tramitan con los números trescientos veinticinco de orden y novecientos sesenta y cinco general del presente año, a instancia de don Luis Sánchez Arjonilla contra don Antonio Blanch, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente en funciones del distrito del Hospital, hoy número siete, de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Luis Sánchez Arjonilla, de esta vecindad, en nombre de su propio derecho, contra don Antonio Blanch, también mayor de edad, vecino de esta capital, sobre pago de setenta y cinco pesetas, importe de la inserción de publicidad de su industria en la revista «Proyectos y Construcciones», intereses legales y costas y gastos, y

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Antonio Blanch en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Luis Sánchez Arjonilla o a quien legítimamente le represente, la suma de setenta y cinco pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su completo pago, y al de las costas causadas y que se causen en este procedimiento hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Blanch, y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel S. Escobar

(A.—273)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

El señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente número siete, en providencia de este día y en

cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado municipal número uno, de los de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Rafael Torras contra doña Zoila Ascasibar, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se saquen a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes, que fueron embargados a dicha demandada, y que se encuentran en depósito en poder de su esposo, don Mariano García, que tiene su domicilio en la calle de Martín de los Heros, número sesenta y cinco:

Una máquina minerva, diez mil cuatrocientos noventa y dos, con cuatro taladradores, en mil trescientas pesetas.

Y la cual ha sido embargada y tasada pericialmente en ejecución de sentencia y por la cantidad de mil trescientas pesetas.

Señalándose para que tenga lugar la celebración de dicho acto la audiencia del día catorce de febrero próximo a las once de su mañana, en la Sala audiencia del que provee, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, cuyo acto se celebrará con arreglo a lo que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel S. Escobar

(A.—267)

HORTALEZA**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Angel Lázaro Vela, contra la señora Viuda de don Miguel Moya, sobre pago de pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados a la demandada, y que son los siguientes:

Una participación indivisa en pleno dominio de ciento treinta y tres milésimas y tres diez milésimas de la casa número diez de la calle de Gómez Pulido, de la ciudad de Ceuta, y que ha sido tasada dicha parte en cuatro mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, y una participación en usufructo en dicha finca de ochenta y cuatro milésimas de la que le corresponde seiscientos sesenta y ocho pesetas con diez céntimos, que resulta el veinticinco por ciento de la tasación, que por este concepto asciende a dos mil seiscientas setenta y dos pesetas.

Que dichos bienes salen a subasta por todo el valor de su tasación.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de lo tasado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de su tasación.

Que dicha venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Pablo Iglesias, de esta villa, el día quince del actual mes, y hora de las doce de su mañana.

Y para que sirva de citación, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para su fijación en el sitio público de costumbre, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez, en Hortaleza, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

M. Morales

(A.—268)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 6 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado instructor del distrito del Centro contra Silvestre Ferreira Zamarredo, por injurias al Gobierno, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al testigo Eusebio Martín Gil, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca al acto del juicio oral de expresada causa en la referida Sección, y señalado para el día 5 de marzo próximo, a las diez de su mañana.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma al testigo Eusebio Martín Gil, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 240)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

García Chisvert (Marcelino), alias «El Monini», cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Chamartín de la Rosa, calle de Müller, 15, en compañía de una hermana, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita en el mismo por estafa, bajo el número 425 de 1933.

(Núm. 243)

(B.—134)

JUZGADO NUMERO 18

García Kolhy (Mario), domiciliado últimamente en la avenida de Eduardo Dato, número 9, Pensión Gredos, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro Artime, para ser oído como denunciado por estafa a la Sociedad anónima «Fiat Hispano», instruída por dicho Juzgado

con el número 413 de 1933, a virtud de querrela del Procurador don Federico Dema, a nombre de dicha Sociedad.

(B.—132)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Don Wifredo Furió Guillot, en representación de don José Jurschik Soerlich, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, fecha 28 de abril de 1933, relativo a la urbanización del sector del plan orgánico de extensión de Madrid, en el que se encuentran comprendidos accesos de la nueva Plaza de Toros.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 17 de enero de 1934.—P. S., Luciano Corujo.

SUMINISTRO DE ALUMBRADO ELECTRICO DERIVADO DE LA HIDRAULICA SANTI-LLANA

Tarifas en los pueblos de Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Algete, Fuente el Saz, Valdetorres de Jarama, Ribatejada, Valdeolmos y Alalpardo.

Por contador:

Para alumbrado, 0,75 pesetas kw. h.

Para fuerza, 0,40 pesetas kw. h.

De tanto alzado:

Lámpara de 5 bujías, 2 pesetas mes.

Lámpara de 10 bujías, 3 pesetas mes.

Lámpara de 16 bujías, 4,70 pesetas mes.

Lámpara de 25 bujías, 7,50 pesetas mes.

Por la Empresa, Cándido Egoscóabal Usabiaga.

(A.—280)

AVISO

Don Adalberto Rollán, propietario del establecimientos de vinos sito en la calle de García de Paredes, número 18, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Ezequiel Martín, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hayan hecho dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la ley.

(A.—277)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202